

ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL DECRETO-LEY N° 575 SOBRE REGIONALIZACIÓN DEL PAÍS

JOSÉ FERNÁNDEZ RICHARD
Profesor de Derecho Municipal

SUMARIO

Introducción. 1. Estructura del gobierno regional. 2. Atribuciones de los intendentes regionales. 3. La regionalización, instrumento para el desarrollo. 4. El Decreto-Ley N° 573 como instrumento de apoyo a la regionalización. 5. Consideraciones generales.

INTRODUCCIÓN

Por Decreto-ley N° 573 publicado en el "Diario Oficial" de 12 de julio de 1974, la Excelentísima Junta de Gobierno fijó el Estatuto del Gobierno y Administración Interior del Estado y en los considerandos de dicho Decreto ya se contienen los principios básicos sobre la regionalización del país especialmente al expresar en el considerando 4º "que es de toda conveniencia establecer una nueva división político-administrativa del territorio nacional con el objeto de posibilitar la planificación del desarrollo".

Es así que en los artículos 3º al 10º se contemplan especialmente las regiones a cargo de un Intendente Regional asesorado por un Consejo Regional de Desarrollo (Art. 7º) y una Secretaría Regional de Planificación y Coordinación, integrada al Sistema Nacional de Planificación (Art. 9º).

De este modo, con fecha 13 de julio de 1974 se publicó en el "Diario Oficial" el Decreto-ley N° 575 sobre regionalización del país en el cual aparecen ya explicitados los principios que anticipaba el Decreto-ley N° 573, en orden a establecer una organización administrativa descentralizada, con adecuados niveles de decisión en función de unidades territorialmente definidas con tal objeto; una jerarquización de las unidades territoriales; una dotación de autoridades y organismos en cada unidad territorial con igual nivel entre sí y con

poderes de decisión equivalentes, de modo que sea posible su efectiva *complementación*, y la integración de todos los sectores, mediante instituciones que aseguren su actuación en conjunto y no aisladamente.

Con este Decreto-ley, además, se concreta el propósito del Supremo Gobierno en orden a la incorporación al régimen de administración interior, del concepto de *planificación y desarrollo, como una función preferente del Estado*, e íntimamente ligado al orden y seguridad interior del país.

El Decreto-ley 575 consta de 7 títulos, que se refiere el 1º a la División Regional —12 Regiones más el área metropolitana de Santiago, que comprende la actual provincia de Santiago, excluyendo el Depto. de San Antonio—, el título 2º sobre Gobierno y Administración Regionales, el título 3º sobre Gobierno y Administración Provinciales, el título 4º sobre Administración Comunal, el título 5º, Gobierno y Administración de Áreas Metropolitanas, el título 6º sobre facultades de supervigilancia y cuestiones de competencia y el título 7º sobre disposiciones transitorias.

1. *Estructura del Gobierno Regional.*

El gobierno y la administración superiores de cada región residen en un *Intendente Regional*. Su nombramiento corresponderá al poder Ejecutivo, de quien será su agente natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de éste (Art. 2º).

En cada región habrá un *Consejo Regional de Desarrollo*, integrado por los siguientes miembros:

- 1) El Intendente Regional, quien lo presidirá;
- 2) Los Gobernadores Provinciales de la región respectiva;
- 3) Dos representantes de las Municipalidades de la región, designados por los Alcaldes;
- 4) Un representante del Ministerio de Defensa Nacional;
- 5) El Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción;
- 6) Tres representantes del sector empresarial privado de la región;
- 7) Tres representantes del sector laboral de la región;
- 8) Dos representantes de la Confederación de Colegios Profesionales de Chile o de los Colegios Profesionales, en el caso que la

Confederación no exista en la región;

9) Dos representantes de las cooperativas de la región, y

10) Un representante de los bancos privados de la región.

El secretario Regional de Planificación y Coordinación será secretario del Consejo y actuará como ministro de fe, pudiendo participar en sus deliberaciones.

Los representantes señalados en los números 6), 7), 8), 9) y 10), de este artículo, serán designados por el Intendente a propuesta en terna de las respectivas organizaciones. Los consejeros no tendrán derecho a remuneración por el desempeño de sus cargos (Art. 79).

Además, en cada región habrá una Secretaría Regional de Planificación y Coordinación integrada al Sistema Nacional de Planificación (Art. 12). Dichas Secretarías Regionales de Planificación y Coordinación serán designadas por el Poder Ejecutivo oyendo a los respectivos intendentes regionales (Art. 13). Finalmente, los Ministerios se concentrarán territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Poder Ejecutivo, con excepción de los Ministerios del Interior, de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, y los demás que determine el Poder Ejecutivo (Art. 14).

Las Secretarías Regionales Ministeriales estarán a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será representante del respectivo ministerio en la región, que actuará como colaborador directo del Intendente Regional. Su nombramiento y remoción corresponderá al Ministerio del cual dependa, oyendo a los Intendentes Regionales (Art. 15).

2. *Atribuciones de los Intendentes Regionales.*

Las atribuciones de los Intendentes Regionales son amplias y vastas y aparte de estar encaminadas a las tareas propias del Gobierno Interior tienen por objeto justamente el fomento del desarrollo de la región.

Estas atribuciones están contempladas en el Artículo 59 del mencionado Decreto-Ley N° 575 y son las siguientes:

1) Dirigir las tareas propias del Gobierno Interior de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Poder Ejecutivo a través del Ministro del Interior, o éste directamente;

2) Resolver respecto de los proyectos de políticas, planes de desarrollo y presupuesto regional, oyendo al Consejo Regional de Desarrollo:

3) Fijar las prioridades de los proyectos y programas regionales;

4) Elevar en su oportunidad los proyectos de políticas, planes de desarrollo y presupuesto regional al Supremo Gobierno para su aprobación o modificación, a fin de hacerlos compatibles con las políticas, planes y presupuestos nacionales;

5) Coordinar y regular la forma en que deben actuar los servicios de la Administración del Estado, de carácter civil, para la debida ejecución, por su intermedio, de las políticas, planes y proyectos a que se refiere el artículo 5º del Decreto-ley Nº 573, de 1971. Para estos efectos, quedarán subordinados al Intendente Regional los Jefes de servicios existentes en la región, sin perjuicio de las facultades propias, de carácter técnico, que correspondan a los jefes superiores de los servicios a que pertenezcan. Igual norma se aplicará a los de otras instituciones del Estado.

En el ejercicio de estas facultades, podrá disponer comisiones de servicios y destinaciones de cualquier funcionario público en el territorio de su jurisdicción. Asimismo podrá formar comités coordinadores de la Administración del Estado regionales, integrados por los Secretarios Regionales Ministeriales;

6) Crear Comisiones Regionales Sectoriales e Intersectoriales para hacer estudios o preparar recomendaciones específicas;

7) Ejercer la supervigilancia y fiscalización de todos los servicios de la Administración del Estado, de carácter civil, y de los servicios de utilidad pública de la región, a fin de cautelar la legalidad de sus actuaciones y su funcionamiento regular, continuo y eficiente y, asimismo, supervigilar y fiscalizar todas las obras que dichas entidades ejecuten, directamente o a través de terceros;

8) Dictar los reglamentos, resoluciones e instrucciones que estime necesarios en el ejercicio de sus atribuciones;

9) Fomentar la actividad privada, orientarla hacia el desarrollo regional y procurar su coordinación con la actividad estatal;

10) Girar y disponer de las sumas que contemple anualmente el presupuesto de la región, en conformidad con las normas que rijan la materia, y

11) Representar extrajudicialmente al Estado en la respectiva región, en la realización de los actos y celebración de los contratos que sean

necesarios para el desarrollo de la misma, con cargo al presupuesto regional, pudiendo delegar esta representación en los Jefes de servicios, según la naturaleza de la materia de que se trate.

Las atribuciones que este artículo confiere a los Intendentes Regionales sobre los servicios públicos, no serán aplicables respecto de la Contraloría General de la República (Art. 5º).

3. *La Regionalización, instrumento para el desarrollo*

La actual organización político-administrativa del país no respondía al criterio de la organización espacial para la planificación para el desarrollo, presentando, por el contrario, una rigidez en la división geográfica, con intereses y criterios que, en su mayor parte, son obstáculos para el logro de los objetivos de esa planificación.

La división político-administrativa a base de provincias, comprende un determinado espacio del territorio nacional, cuyas áreas presentan ciertos elementos homogéneos y/o específicos que las caracterizan y diferencian unas de otras, con relaciones y funciones también diferenciadas tanto con su propio espacio interno como con las provincias vecinas. Se detecta una muy fuerte relación y dependencia con la capital y un débil, y a veces nulo, contacto con las regiones más lejanas del país, debido a la propia configuración geográfica del mismo.

Hasta el momento, los intentos descentralizadores, en el sentido administrativo, realizados por los gobiernos, sea por una falta de visión, sea por la carencia de una adecuada asesoría técnica o por falta de comprensión, de los reales problemas de las provincias, no han conseguido los objetivos esperados, ya que esas acciones no llegaron a integrar las regiones entre sí; más bien tendieron a mejorar sus condiciones para que cumplieran mejor su papel de dependencia directa del centro del poder del país.

La nueva estructuración del espacio nacional con un sistema de regiones como el que puso en vigencia el gobierno a través del Decreto-ley Nº 575, de 13 de julio de 1974, permitirá considerar la participación más racional de todo el territorio en el proceso de planificación para el desarrollo del país, conocer mejor el funcionamiento del mismo y las actividades que en él se desarrollan, comparar la efectividad de políticas e instrumentos según la localización, observar las interrelaciones espaciales, etc., posibilitando la elección de estrategias alternativas de desarrollo que permitan una mayor racio-

nalidad en la toma de decisiones. Así se logrará el crecimiento regional por sí mismo, dentro de los lineamientos de los objetivos nacionales, llegando en último término al desarrollo integral del país.

De lo expresado anteriormente, surge la siguiente pregunta: ¿Cuál es la definición de las regiones que formarán estos sistemas funcional-espaciales? En tal sentido, deberá plantearse el problema, considerando los aspectos más importantes, según los objetivos nacionales, previamente definidos y las estrategias para alcanzarlos; esto hace necesario una delimitación de regiones que satisfaga los requisitos anteriormente planteados, entendiéndose que dicha delimitación se refiere a una nueva organización del espacio geográfico para maximizar el logro de los objetivos nacionales, tanto interna como exteriormente. En esta forma, cada región, según sus características homogéneas y/o específicas ya mencionadas, deberá realizar sus funciones de la manera más conveniente a esos fines y en forma armónica con otras regiones, reforzando la idea del subsistema de regiones y la interrelación de sus propios centros urbanos.

La regionalización es un instrumento dinámico que se puede ir elaborando en forma diversa y paulatina en la medida que los objetivos vayan avanzando en el tiempo; de la experiencia extraída se pueden elaborar las siguientes etapas de la regionalización.

Es posible que las 5 regiones piloto con que se ha puesto en marcha el proceso de regionalización en Chile, aparte de su estratégica ubicación geográfica, haya tenido en cuenta el hecho de que en ellas se han iniciado desde hace varios años experiencias de planificación para el desarrollo y que allí existe un conveniente manejo de recursos mediante sus respectivas corporaciones de desarrollo.

En todo caso, la nueva organización del espacio geográfico nacional, planteada en los términos anteriores expuestos, no ha sido concebida como algo rígido e inamovible; por el contrario, en una etapa de ajustes lógicos en el futuro, puede permitir reestructuraciones, según las necesidades y las condiciones que se presenten en el proceso. Además de no limitarse únicamente al aspecto espacial geográfico, dicho proceso considera también elementos económicos, sociales, institucionales, administrativos, etc., debiendo tomarse en cuenta que existen imponderables que también obligarán a aquellos cambios ya mencionados. Lo anterior, es mucho más comprensible si el equipo planificador del gobierno central tiene conciencia de que una región no es un hecho en sí, sino más bien un concepto utilizado para

determinados fines u objetivos, los que una vez cumplidos, dejan de tener sentido, surgiendo entonces, la necesidad de dar a tal concepto un nuevo sentido para otro período coyuntural del mismo proceso.

Es necesario hacer notar que todo cuanto se ha expresado en relación con la conveniencia obvia de iniciar el proceso de regionalización, tiene que disponer de un instrumento que considere el aspecto "espacial" en la planificación, con un enfoque multidisciplinario que ofrezca al poder de decisión, estrategias alternativas de acción para alcanzar los objetivos del desarrollo, con una perspectiva contemplada a largo plazo, pues las metas fijadas para el corto plazo, solamente deben ser de apoyo a aquella perspectiva y como un paliativo a los graves problemas actuales que necesitan una atención prioritaria e impostergable.

Dicho instrumento debe ser la planificación regional, aplicada como parte integrante de la planificación para el desarrollo nacional. Es decir, el empleo de la planificación regional, deberá supeditarse a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. En caso contrario, la planificación regional aislada, planteada para una determinada área geográfica, sirve únicamente al fin específico de desarrollar esa región, pero no tiene nada que ver con el desarrollo nacional, única manera de superar el atraso económico, cultural y social en que ha vivido gran parte del país.

4. *El Decreto-ley Nº 573, como instrumento de apoyo a la regionalización*

Con la dictación del Decreto-ley Nº 573 sobre Estatuto del Gobierno y Administración Interior del Estado, ha quedado sellado el propósito del Gobierno de Chile de dar el máximo impulso a la importante como difícil tarea de ir a la descentralización política y administrativa del país.

De acuerdo con el considerando Nº 2 de dicho Decreto-ley, el proceso de integración nacional debe lograrse a través de un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos naturales, la distribución geográfica de la población y la seguridad nacional; de una participación más efectiva de la población y una igualdad de oportunidades para recibir los beneficios que reportará el desarrollo de vastas regiones del territorio con una mejor utilización de sus recursos. Para conseguir tales propósitos se promulgó el Decreto-ley Nº 575 que crea una nueva

división político-administrativa, cuyos objetivos son posibilitar la aplicación gradual de los planes del gobierno en el sentido de dar un gran impulso a las nuevas regiones. Esto se conseguirá con el cambio de estructuras administrativas caducas y adecuación de las existentes al propósito de la planificación para el desarrollo, cuyo instrumento mayor estará constituido por la planificación regional. Todo lo anterior implica:

a) Una organización administrativa descentralizada, con adecuados niveles de decisión en función de unidades territoriales definidas con tal objeto;

b) Una jerarquización de las unidades territoriales;

c) Una dotación de autoridades y organismos en cada unidad territorial con igual nivel entre sí y con poderes de decisión equivalentes, de modo que sea posible su efectiva complementación, y

d) La integración de todos los sectores mediante instituciones que la aseguren en conjunto y no aisladamente.

Tomando en cuenta además que la coordinación de los diferentes organismos de los sectores públicos y privados y la verdadera participación de las diversas formas de organización de la población dentro de una estructura económico-social, deben conseguirse con una adecuada administración, el referido decreto incluye la nómina de los distintos organismos con sus respectivas autoridades, sus niveles jerárquicos, límites de acción, atribuciones y deberes que a cada uno corresponda.

Como la ley contempla que la regionalización operará a base de regiones que comprendan una o varias de las provincias actuales, el Gobierno y la Administración Regional dependerán del Intendente Regional, cuyo nombramiento corresponde privativamente al Poder Ejecutivo. El es el responsable de la ejecución y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de cada región, los que responderán a los lineamientos y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Como organismo asesor del Intendente Regional se crea un Consejo Regional de Desarrollo, el que presidido por el Intendente, estará integrado por los representantes de la Gobernación Provincial, Municipios, Ministerio de Defensa Nacional, CORFO, sectores empresariales privados de la región, representantes laborales, profesionales, cooperativas y bancos privados; se pretende así que haya una amplia gama de representatividad de las fuerzas vivas de la región. Las labores

de este Consejo, se refieren a la formulación de observaciones y proposiciones a los proyectos de políticas, planes de desarrollo y proyectos de presupuesto regionales. Además recomendará prioridades a programas o proyectos específicos y propondrá normas relativas a las materias antes señaladas.

El Intendente Regional dispondrá de una Secretaría Regional de Planificación y Coordinación que además de servir como Secretaría Técnica de la misma, asesorará al Consejo de Desarrollo, a las Comisiones Ministeriales y al Comité Coordinador de la Administración del Estado Regional. Sus importantes funciones se refieren a la preparación de políticas, planes, programas de desarrollo y proyectos de presupuesto; informar sobre el cumplimiento de lo anterior, efectuando análisis permanentes sobre la situación socio-económica de la región, además de otras tareas específicas de apoyo a la acción del Gobierno.

La ley contempla también la creación de las Secretarías Regionales de los Ministerios, las Direcciones Regionales de los servicios públicos y entidades del Estado.

Como cada región estará, como se dijo, integrada por una o varias provincias, la autoridad provincial será responsabilidad del Gobernador Provincial quien además de sus labores específicas, fiscalizará la ejecución de los planes, programas y proyectos a nivel provincial, coordinará la acción de los servicios públicos y propondrá proyectos de desarrollo provincial al Intendente Regional.

El interés local estará centrado en las comunas y sus labores serán de competencia de la Municipalidad, que es una institución de derecho público, funcional y territorial descentralizada. Aparte de las labores que ellas realizan habitualmente, su dependencia de la autoridad superior, las convierte en instrumentos invaluable para la aplicación de las políticas de desarrollo nacional en el nivel local y posterior materialización de sus propios planes de desarrollo económico, social y cultural, ejecutados por las oficinas técnicas asesoras correspondientes. En tal sentido, la participación de las autoridades municipales y de la institución misma será de una gran importancia.

Lo expresado en el párrafo anterior, tendrá una mayor validez cuando se promulgue la nueva Ley de Organización y Atribuciones Municipales, instrumento que determinará los alcances específicos de dichas atribuciones, coordinando a los municipios para que ejerzan su labor eficiente y exitosamente. El caso de las Municipalidades que integren el Area Metropolitana y otras que puedan formarse en el

futuro, dependerán grandemente de la creación de la autoridad que tenga tuición administrativa y decisional sobre dichas áreas, específicamente el llamado Gobierno Metropolitano, sobre cuya formación se están realizando las discusiones en el seno de la comisión creada al efecto, para estudiar este sistema para el área de Santiago.

Como la materialización en el mediano y largo plazos, de la regionalización que legalmente entre en vigencia, requiere de cambios fundamentales, no sólo en las instituciones, sino que también en la mentalidad de las personas que dirijan y en las dirigidas, una reforma administrativa radical debe ser el segundo gran paso que debe abordar el gobierno de la nación. Debe tender a la formación de una sólida conciencia cívica, ya que es ilusorio pensar que los problemas económicos y sociales podrán resolverse sin la formación de esa conciencia y sin la transformación de todo el sistema administrativo que ella exige.

Muchos de los vicios actuales de los habitantes y que son retardatarios del progreso, hacen necesario que las sanciones a las infracciones a las leyes y a los reglamentos sean severísimas y que la educación preste atención muy especial a la formación de aquella conciencia cívica en los individuos. A ello debe sumarse la formación de una conciencia tributaria de los ciudadanos a fin de que el aspecto financiero de los planes tenga el respaldo necesario a su ejecución.

Lo anterior, dicho en otras palabras, requiere de un real cambio de aptitudes y actitudes de todos los habitantes, especialmente entre los que integran el aparato administrativo público, elemento fundamental para el éxito de cualquier plan que se desee llevar adelante.

Naturalmente que deberá también complementarse este propósito con una reforma en la administración de la justicia, y adecuándola a las exigencias actuales.

5. *Consideraciones generales*

Los graves y complejos problemas que tiene Chile y que impiden su crecimiento económico, no se puede pretender solucionarlos solamente a través de una Reforma Administrativa y de una Ley sobre Regionalización. Ya se dijo que la adecuación de la Administración Pública a las circunstancias actuales, debe convertirla en una dinámica "administración para el desarrollo" sobre la base de cambios substanciales en la mentalidad de las personas que forman parte de ella y, obvia-

mente también, de todo el conglomerado del país. Por otra parte, la regionalización propuesta, para que efectivamente se convierta en beneficiosa para las regiones mismas y del propio país, deberá tener su base en planes regionales de desarrollo que contemplen cada caso especial, de acuerdo con sus posibilidades en recursos naturales, recursos humanos y relación con otras regiones; todo de acuerdo a las políticas del gobierno central determinadas en el plan nacional de desarrollo. La especialización interregional será una condición, aunque no suficiente, del desarrollo nacional, siempre y cuando la asignación de actividades sea el producto de decisiones nacionales autónomas y que la movilidad de los factores de producción sea garantizada por una creciente, conveniente y justa redistribución de los excedentes de la economía que se pretende recuperar. Esto último a través, especialmente de la expansión de los mercados nacionales.

Tomando el país como una sola gran región, las tendencias previsibles en las nuevas localizaciones de actividades siguen una dirección de creciente especialización territorial; esto es, tomando en cuenta el hecho aceptado de que el desarrollo del país dependerá en gran medida de la diversificación de las exportaciones industriales de materias primas en que el país tiene ventajas comparativas y de un aumento de la productividad e incremento de la producción agrícola, todo con un tamaño general de producción que le permita costear sus propias infraestructuras sociales y físicas.

Sin duda alguna el Area Metropolitana es el elemento que produce el gran desequilibrio con tasas diferenciales de crecimiento con respecto al resto del país. Sus ventajas comparativas son las mayores; las mejores expectativas para la población y para la producción de bienes y servicios orientados al consumo interno se encuentran en ella, creando de paso una "marginalización" de las regiones restantes. La eficiencia de la especialización territorial dependerá de la capacidad de la economía nacional para satisfacer los requerimientos de integración física a través del transporte y comunicaciones entre las industrias y población regionales y entre éstas y el centro de servicios y población nacionales. Por otra parte, la factibilidad político-social de esta tendencia dependerá del grado con que este complejo nacional emergente distribuya los beneficios sociales entre los diferentes estratos de la población, con miras a erradicar, por un lado, la extrema pobreza y por otro, producir un mayor equilibrio en la distribución del ingreso.

Mucho de lo anteriormente expuesto se ha conseguido, pero el

largo camino por recorrer debe encontrar su apoyo y expresión en la planificación. Es así, como las políticas económicas y sociales deben tender más a que la movilidad geográfica hacia el centro administrativo, político y económico del país, disminuya en forma substancial, reteniendo además, el producto regional en un grado tal, que cada región, dentro de sus posibilidades, se transforme en un verdadero polo de crecimiento y en centro compensatorio de demanda regional y nacional. Esto es, que el subsistema rural-urbano de cada región, sea en gran medida autosuficiente, con el objeto de que sus "importaciones" desde otras regiones, sean superadas por las "exportaciones" propias. Es decir, que a nivel regional, se consiga, guardando las proporciones, el mismo fin que persigue todo país que pretende desarrollarse y disminuir la dependencia externa: equilibrar su balanza de pagos. Es necesario, sin embargo, observar pragmáticamente nuestra realidad actual.

El Decreto-ley N^o 573 sobre la administración interior del Estado, establece una serie de normas para lograr la desconcentración administrativa y delegación de poderes a nivel regional. El cumplimiento de estas decisiones encontrará serias dificultades, alimentadas por el tradicional espíritu de centralismo, manifestándose a través de resistencias a homogeneizar las divisiones operativas y a designar a los principales responsables regionales con amplios poderes de decisión, en razón del temor lógico a un proceso de tan trascendental importancia y a la dificultad de que no siempre existe la persona precisa para el lugar adecuado. (Una etapa de preparación previa de los recursos humanos de la región y de los que deben desplazarse a cumplir una misión tan vital, se considera indispensable).

La delegación de poderes a la instancia regional ofrece muchas ventajas, tales como visión más acertada, coordinación más eficaz, mayor eficiencia y menor gasto. Pero desde el punto de vista del desarrollo regional, la mayor ventaja es permitir a las regiones tomar iniciativas y convertirse en centros de decisión, ambas condiciones indispensables para alcanzar un desarrollo autosostenido.

Por otro lado, las administraciones estatales y municipales, pueden desempeñar funciones más importantes, si se revisan algunos aspectos de su actual Estatuto Orgánico y se considera la próxima ley sobre Organización y Atribuciones Municipales. El papel de protagonista del municipio a nivel regional, será tan importante como el de sus congéneres urbanos. Si a las regiones, además de sus recursos propios gene-

rados y retenidos, se les otorga un financiamiento adicional para promover localizaciones específicas de actividades, su poder de recuperación y de instrumento de apoyo a la economía nacional, serán cada vez de mayor relevancia.

Adaptaciones necesarias: La premisa que asocia indisolublemente la administración y la planificación es aceptada unánimemente y así es expuesta en el considerando N° 5 del Decreto-ley 573 con miras a que ambos conceptos tengan como objetivo el desarrollo socioeconómico nacional, función preferente del Estado e íntimamente ligado al orden y seguridad interior del país. Sin embargo, de la observación de experiencias pasadas, se deduce el riesgo de que la planificación como instrumento no logre integrarse a las tareas de la Administración Pública, esto en razón de los siguientes aspectos:

1) Por formar parte de la estructura burocrática, conduce a que las oficinas de planificación tengan inevitablemente los vicios de aquella, tales como la inestabilidad, remuneración a veces deficiente, etc.;

2) La decisión y el criterio político han primado en el pasado sobre las proposiciones técnicas más adecuadas, lo que ha redundado en efectos negativos contrarios a los objetivos perseguidos;

3) A excepción de las oficinas de planificación, directamente creadas para estudiar y programar las actuaciones del mismo organismo ejecutor, las oficinas sectoriales y regionales pueden no llegar a convertirse en verdaderas asesoras de la actividad ejecutora;

4) La racionalidad del planificador no necesariamente coincide con la del ejecutor y administrador, quien, con su poder de decisión, generalmente se superpone a aquél.

Las consideraciones anteriores, como lógica consecuencia de una observación empírica de los hechos, pueden ser transformadas parcialmente, tomando en cuenta el criterio y régimen imperantes en la actualidad, motivos fundamentales que determinaron los cambios que hoy estamos viviendo y que hacen mirar con optimismo el desenlace futuro de la aplicación de estas transcendentales medidas.

En todo caso las barreras que deben vencerse en el aspecto administrativo son difíciles, pero superables.

En cuanto al desarrollo regional y nacional, también existen ba-

rreras que deben urgentemente ser salvadas, si se pretende expandir el desarrollo nacional; ellas son las siguientes:

- Estancamiento en la producción agrícola.
- Inflación endémica.
- Desigual distribución del ingreso.
- Concentración geográfica excesiva de la producción y de la población.

Todas estas barreras al desarrollo económico han afectado de una u otra manera la inversión en bienes de capital o la acumulación de recursos productivos. Si el país no destina cada año una proporción de sus esfuerzos económicos al establecimiento de nuevas industrias, racionalmente localizadas, a la construcción de vías de comunicación, a la creación de puertos que den salida a los productos de cada región y la incorporación de nuevas tierras agrícolas, en vez de perderlas en forma suicida por el crecimiento urbano caótico y en fin, al incremento de la capacidad de producción, no será posible que la producción misma aumente.

Debido a la íntima interrelación de las "barreras" anotadas, será imposible mejorar una de ellas si no se atacan sus causas comunes.

Variados y numerosos, a la vez que interdependientes, son los aspectos que involucran el desarrollo y que, detectados como problemas a resolver para la recuperación nacional, hacen meditar largamente en sus posibles soluciones, las que dependerán de la creación de una mística nacional en pos del bienestar de todos los chilenos.

A los defectos típicos como ciudadanos de este país se suman los problemas que directa o indirectamente ya se han mencionado.

Sin embargo, es responsabilidad de cada chileno, crear un panorama en que brille el optimismo, no sobre falsas ilusiones, sino sobre la base del trabajo mancomunado y sostenido.

Se debe dejar de luchar por cosas absurdas, en defender slogans y palabras muy socorridas. Debe reafirmarse nuestra dignidad, vitalizándose con el ejercicio de virtudes en que se respeta al ser humano y se enaltece el reconocimiento de su igualdad fundamental. En esta tarea de la reconstrucción, cada cual tiene algo que hacer. La responsabilidad de nuestro fracaso como nación, de la misma manera que los méritos de nuestros éxitos, forman parte inseparable del patrimonio de cada ciudadano. No se debe olvidar que a la capacidad e

idoneidad de nuestros dirigentes, debe agregarse el aporte personal de cada uno.

Sea en una región, en un medio rural o invadido por el asfixiante tráfico urbano, cada chileno debe poner lo mejor de sí mismo por él y por su país; cada dirigente superior, debe también estar rodeado de los mismos propósitos y virtudes que exija a sus connacionales.

La tarea es enorme, pero debemos tener confianza en que sabremos ser capaces de salir del estancamiento y superaremos el subdesarrollo, y para lo cual la regionalización del país constituye un importante y significativo avance.

ANEXOS

Decreto-Ley Nº 212 Crea Comisión Nacional de la Reforma Administrativa

Santiago, 17 de diciembre de 1973. La Junta de Gobierno de la República de Chile ha ordenado hoy promulgar el siguiente decreto-ley.

Visto lo dispuesto en el Decreto-ley Nº 1, de 11 de septiembre de 1973, y considerando:

1. Que la labor de Reconstrucción Nacional no puede ser cumplida sin una Administración del Estado eficiente, dinámica y honesta y con funcionarios idóneos, en que la moralidad y el espíritu de servicio a la comunidad sean norma principal de su conducta;

2. Que es de urgencia revisar la organización de la Administración del Estado y sus estructuras, para mejorar el proceso administrativo a través de métodos y sistemas más racionales que permitan una alta productividad y hagan posible la mayor efectividad en las tareas del Gobierno;

3. Que resulta forzoso canalizar los esfuerzos técnicos tendientes a esos fines, mediante la conjugación coordinada de todos los sectores beneficiarios de una Reforma Administrativa integral, y

4. Que ese objetivo sólo se alcanza mediante la creación de un organismo de más alto nivel, de carácter interdisciplinario, en el cual tengan efectiva participación todas las instituciones de planificación, de administración activa y de control, dotado de amplias facultades o independencia para orientar el proceso de reforma.

La Junta de Gobierno ha acordado dictar el siguiente Decreto-ley:

Artículo 1º Créase la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, cuyas atribuciones y deberes serán los siguientes:

a) Estudiar y proponer las modalidades necesarias o la legislación y reglamentación administrativa;

b) Estudiar y proponer modificaciones estructurales generales de la Administración del Estado o modificaciones orgánicas de determinados Ministerios, Servicios Públicos centralizados o descentralizados o de las Municipalidades, pudiendo señalar las pautas técnicas a las cuales deberá ceñirse la estructura interna de cada una de aquellas instituciones;

c) Revisar los proyectos o proposiciones que formule cualquier organismo público o privado en cuanto afecte a los sistemas administrativos o las funciones y estructuras de los Servicios del Estado, con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento de las bases generales de la Reforma Administrativa;

d) Velar por el cumplimiento de las instrucciones y pautas técnicas que se impartan en ejercicio de sus facultades:

e) Canalizar en un solo plan común las experiencias, conocimientos e iniciativas que existen en el país en materia de Reforma Administrativa, sea que ellas deriven de instituciones públicas o privadas o de expertos;

f) Planificar, coordinar e impulsar la aplicación de programas específicos de acción y difundir su contenido incentivando a los encargados de su ejecución inmediata;

g) Controlar el avance de la puesta en práctica de estos programas;

h) Recomendar oportuna y fundadamente a la Junta de Gobierno las decisiones que deben tomarse a este nivel para el éxito de los programas de reforma administrativa que se pongan en marcha;

i) Dar cuenta periódicamente a la Junta de Gobierno del avance de los Programas de Reforma Administrativa, y

j) Estudiar y proponer medidas tendientes a hacer efectiva una adecuada regionalización administrativa del país.

Artículo 29 La Comisión Nacional de la Reforma Administrativa dependerá directamente de la Junta de Gobierno y será presidida por un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas o Carabineros de Chile designado por Decreto Supremo.

Artículo 30 La Comisión estará constituida por:

a) Un Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva;

b) Una Comisión consultiva, y

c) Subcomisiones de Trabajo.

Artículo 40 El Comité Coordinador tendrá a su cargo la aprobación de las líneas generales de trabajo, la adopción de las medidas tendientes a asegurar la adecuada coordinación y la evaluación de los proyectos o proposiciones específicas que elaboren tanto las Subcomisiones de Trabajo, cuanto aquellas que formulen los demás Comités

o Comisiones de reforma de determinados sectores de la Administración del Estado, incluidos los que se refieren a las Municipalidades.

Artículo 59 El Comité Coordinador estará integrado en la siguiente forma:

- a) El presidente de la Comisión Nacional, quien lo dirigirá;
- b) Un representante del Ministro del Interior, designado por resolución de éste;
- c) Cinco miembros de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, designados por Decreto Supremo a proposición del presidente de la Comisión Nacional, y
- d) Por profesionales especialistas en la Administración Pública, en un número no superior a seis, designados por Decreto Supremo a proposición del presidente de la Comisión Nacional.

Artículo 69 A la Comisión Consultiva le corresponderá conocer y analizar los proyectos o proposiciones que elaboren las Subcomisiones de Trabajo, cuando el Comité Coordinador lo estime necesario para el mejor resultado de su cometido.

Artículo 79 La Comisión Consultiva estará integrada por representantes de los Ministerios, de los Servicios Públicos, de las Universidades, de organizaciones sociales o de entidades técnicas o especializadas, según sean requeridas por el Comité Coordinador, atendida la naturaleza de las materias de que deba conocer.

Artículo 89 Las Subcomisiones de Trabajo tendrán a su cargo el estudio y elaboración de proyectos o proposiciones sobre materias específicas tendientes a materializar la Reforma Administrativa. Su número, organización, composición y atribuciones serán determinados por el Comité Coordinador.

Artículo 99 La Secretaría Ejecutiva funcionará bajo la dependencia del Comité Coordinador y tendrá a su cargo la realización de las tareas de ejecución, coordinación e información que ordene dicho Comité.

Artículo 109 Los miembros del Comité Coordinador, Comisión Consultiva y Subcomisiones de Trabajo que sean funcionarios públicos,

se entenderán en comisión de servicio para todos los efectos legales ya sea que ésta se realice por jornadas parciales o totales, según corresponda. Los viáticos, movilización y gastos de traslado que irroguen estas comisiones de servicio serán financiados por las reparticiones a que pertenecen los respectivos funcionarios.

Respecto de los funcionarios de instituciones privadas que integren alguno de los órganos contemplados en el artículo 3º del presente Decreto-ley, será de la responsabilidad de sus respectivos empleadores el pago de los gastos en que incurran y de sus remuneraciones. Asimismo, el período durante el cual presten sus servicios en la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa se entenderá como efectivamente trabajado, para todos los efectos legales, en su empleo de origen.

Artículo 11 Todos los servicios de la Administración del Estado, sean instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, organismos autónomos o de administración autónoma, empresas del Estado, personas jurídicas creadas por ley o empresas en que el Estado tenga representantes o aportes de capital, las Municipalidades y sus Cajas de Previsión, los organismos auxiliares de previsión, y demás instituciones de previsión del sector privado deberán proporcionar los informes y antecedentes, como, asimismo, la colaboración técnica y administrativa que les solicite la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa.

El Jefe Superior del respectivo servicio del Estado o Municipal, el Vicepresidente Ejecutivo, Director o Jefe Superior, respectivamente, de las instituciones, organismos o empresas, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo cuya infracción será sancionada por la Contraloría General de la República con la medida disciplinaria que establece la letra c) del Artículo 177 del D.F.L. Nº 338, de 1960.

Artículo 12 Todas las Comisiones o Comités creados o que se creen en el futuro para conocer, proponer o resolver sobre materias relacionadas con reformas administrativas generales o especiales, o que extiendan su acción a los aspectos previstos en el Artículo 1º, deberán obligatoriamente someter sus proposiciones o resoluciones al conocimiento previo y aprobación de la presente Comisión Nacional de Reforma Administrativa.

Regístrese en la Contraloría General de la República y publíquese

en el "Diario Oficial" e insértese en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros de Chile y en la Recopilación Oficial de la Contraloría General de la República. AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la Junta de Gobierno. JOSÉ T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada. GUSTAVO LEIGH GUZMÁN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea. CÉSAR MENDOZA DURÁN, General, Director General de Carabineros. Oscar Bonilla Bradánovic, General de División, Ministro del Interior.

MANIFIESTO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y JEFE SUPREMO DE LA NACION, DON AUGUSTO PINOCHET UGARTE, CON MOTIVO DE LA INICIACION DEL PROCESO DE REGIONALIZACION DEL PAIS. 11-7-1974.

I. INTRODUCCION

1) El Gobierno que presido, inició al asumir el mando de la Nación, la tarea histórica de ir a la reorganización de la división política-administrativa del país, y de los sistemas de Gobierno y Administración Interior. Estos estudios fueron encargados a la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, con el aporte de la Comisión de Reforma Constitucional y la participación de las comunidades beneficiadas. Trabajo que después de diez meses de aquel 11 de septiembre de 1973 ha concluido en su primera parte, es decir la regionalización que el Gobierno ha resuelto dar a conocer a la ciudadanía chilena, en el día de hoy 11 de julio, ya que ésta constituye un cambio histórico y trascendental en las estructuras del país.

2) Antes de entrar en materia, es necesario señalar claramente que el Estado de Chile es unitario, donde el poder político, en la plenitud de sus atributos y de sus funciones, lo sirve una misma Autoridad Nacional y bajo un mismo régimen jurídico. Sin perjuicio de la plena vigencia de ello, la modernización del Estado de Chile por sus peculiares condiciones geográficas, requiere un sistema, que permita un desarrollo descentralizado, administrativa y regionalmente, para que se materialice en la forma más perfecta posible la coordinación y la participación de las regiones en función de la integración, la seguridad, el desarrollo socioeconómico y la administración nacional.

II. FUNDAMENTOS DE LA REGIONALIZACION

1) Este proceso de integración nacional sólo puede lograrse a través de:

a) Un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos naturales, la distribución geográfica de la población y la seguridad nacional, de manera que se establezcan las bases para una ocupación más efectiva y racional del territorio nacional;

b) Una participación real de la población en la definición de su propio destino, contribuyendo y comprometiéndose además, con los objetivos superiores de su región y del país, y

c) Una igualdad de oportunidades para alcanzar los beneficios que reportará el proceso de desarrollo en que está empeñado el Gobierno;

2) Además, es necesario que exista un equilibrio fronterizo bien definido y el país esté sólidamente cohesionado en su interior, para que sea posible a sus habitantes poder vivir y prosperar, en armonía y tranquilidad. Ello plantea como tarea ineludible, una estrecha vinculación entre la integración antes expresada y los objetivos propios de la seguridad del país. No favorecen lo anterior si el país presenta numerosos espacios vacíos dentro del territorio nacional, o existen áreas de bajo desarrollo o hay desaprovechamiento parcial de los recursos en determinadas regiones. Asimismo, la excesiva migración rural-urbana crea alrededor de las metrópolis cinturones de poblaciones marginales, donde proliferan ciudadanos frustrados, inadaptados, proclives a la delincuencia, a aceptar ideas foráneas o a la subversión;

3) Por otra parte, las metas del desarrollo económico y social, requieren de una mejor utilización del territorio y de sus recursos;

4) La excesiva concentración económica, en algunas ciudades del país, especialmente en Santiago, alcanza hoy niveles de tal magnitud, que obliga a distraer cuantiosos recursos en obras urbanas, que obviamente tendrían una rentabilidad social mayor si fuesen invertidos en actividades productivas que permitirían un crecimiento económico más acelerado y regionalmente equilibrado.

III. OBJETIVOS DE LA REGIONALIZACION

1) Es ineludible la necesidad de readecuar la división política-administrativa del territorio nacional para posibilitar el cumplimiento de los objetivos antes enunciados. Lo anterior implica:

a) Una organización administrativa descentralizada, con adecuados niveles de capacidad de decisión y en función de unidades territoriales definidas con tal fin;

b) Una jerarquización de las unidades territoriales;

c) Una dotación de autoridades y organismos en cada unidad terri-

torial con igual nivel entre sí y facultades decisorias equivalentes, de modo que sea posible su efectiva complementación, y

d) La integración de todos los sectores, mediante instituciones que los obliguen a proceder en conjunto y no aisladamente.

IV. DISTORSIONES QUE SE PERSIGUE CORREGIR CON ESTE PROCESO

1) El Gobierno, desde el comienzo de su gestión, tuvo presente este problema de la concentración del poder político y económico y la centralización asfixiante de la Administración Pública. El servicio que se realiza a lo largo del territorio nacional desde la más distante o más próxima de las provincias permite llegar a establecer un sentimiento que es mezcla de protesta y frustración hacia el centralismo santiaguino;

2) Es en la capital, donde se han concentrado desproporcionales oportunidades en términos de actividad económica, empleo, remuneraciones, beneficios sociales y recreación;

3) Mientras las provincias, analizan la situación discriminatoria y pugnan por vencer la burocracia centralista, sin hasta la fecha tener éxito, han ido perdiendo una a una sus batallas y con ello han visto que lo mejor de su tierra, sus hombres, mujeres y jóvenes migran hacia ese falso El Dorado que es la capital, que en realidad no ofrece la posibilidad de incorporarlos a la fuerza de trabajo como lo imaginaron cuando emigraron, y entonces se inicia un lento período de espera en los alrededores, formando verdaderos cinturones de miseria, donde se crea un ambiente propicio a la vagancia, la delincuencia y la anarquía social;

4) Como militares que hemos vivido en contacto humano y conocedores de esta realidad nacional, nos pareció indispensable revisar nuestra actual división política-administrativa, la que prácticamente tiene cincuenta años sin ser modificada en lo fundamental;

5) Sus programáticas aspiraciones por una paulatina descentralización jamás se tradujeron en decisiones y acciones que nos permitieran ver sus frutos. Es necesario entonces plantear un nuevo esquema, coherente, integrador y participativo que garantice el desarrollo armónico y equilibrado del país.

V. REQUISITOS DE UNA REGION

1) Para esto fue necesario plantear requisitos que conjugaran los objetivos superiores de descentralización y el desarrollo con los factores que determinan técnicamente una regionalización;

2) Así, cada unidad regional debía contar con una dotación de recursos naturales que avalara una perspectiva de desarrollo económico de amplia base, compatible con el ritmo de crecimiento que se desea imprimir al país;

3) Debía poseer una estructura urbano-rural que garantizara un nivel de servicios básicos a la población regional y además, contar con un "lugar central" que actuara como "núcleo" de las actividades económicas y sociales para orientar la dinámica de crecimiento;

4) Es necesario, diría, imprescindible que exista una base poblacional suficiente, para impulsar el desarrollo, actuando como fuerza de trabajo y mercado de consumo;

5) Además, es indispensable que su delimitación geográfica, contemple los objetivos de la seguridad nacional, en armonía con las metas de desarrollo regional y nacional;

6) Y finalmente, el tamaño de las regiones debe ser tal, que facilite la eficiencia desde el punto de vista de la administración territorial y el manejo de sus recursos;

7) Pero estos criterios técnicos deben también acompañarse con un conjunto de medidas y normas que permitan su adecuada administración y gobierno. Por eso es que, conjuntamente con la nueva división territorial se han resuelto profundas modificaciones al régimen de Gobierno y Administración Interior;

8) En cada región se establece una nueva institucionalidad, homogénea y equivalente, basada en el principio de la desconcentración del poder y la descentralización administrativa, debidamente integrada al sistema nacional de planificación y al proceso de toma de decisiones.

VI. DESCENTRALIZAR NO DEBILITA

EL PODER CENTRAL.

1) De este modo debe quedar muy en claro que no se trata de debilitar el nivel nacional o poder central, que es el "núcleo vital" o eje principal del sistema, del cual emana el reconocimiento y la delegación de facultades y la creación de precisos niveles que, ordenados jerár-

quicamente, permiten el cumplimiento de la descentralización deseada, en forma responsable;

2) Lo anterior no implica un debilitamiento del "poder central", sino que por el contrario, el ejercicio del poder delegado, debidamente supervisado, lo robustece al convertirse en decisiones y acciones que siguiendo su propio pensamiento y superiores instrucciones, se manifestará en resultados que apoyarán su gestión y acrecentarán su base de sostenimiento.

VII. SISTEMAS DE GOBIERNO REGIONAL, PROVINCIAL Y COMUNAL (VER GRAFICO ANEXO)

1) Así se establece un sistema jerárquico de autoridades y organismos en cuyo vértice regional superior se encuentra el Intendente Regional, autoridad dotada de suficientes atribuciones para dirigir y administrar la región, con la asesoría de un Consejo Regional de Desarrollo, organismo de participación regional en el proceso de desarrollo socio-económico, y de una Secretaría Regional de Planificación y Coordinación, organismo técnico que colabora con ambos. Lo siguen los gobernadores provinciales que representan al intendente regional, y por esto al Supremo Gobierno, en la nueva división territorial y administrativa que conservará la rica tradición histórica, pero que no necesariamente corresponderán a los límites y funciones de las actualmente existentes. Dichos gobernadores también son asistidos por un Comité Técnico Asesor que colabora con su gestión;

2) Y, en la base del sistema se encuentran las Municipalidades a cargo de un alcalde que es asesorado por un Consejo Comunal de Desarrollo y una Secretaría Comunal de Planificación, organismo de participación y estudio, respectivamente;

3) Interesa particularmente este nivel comunal, porque tanto en él como en el regional, es donde naturalmente se ofrecen las mejores y más profundas oportunidades para la participación y el desarrollo social;

4) Se establece así un sistema que reconoce niveles que garanticen eficiencia y responsabilidad en el ejercicio del poder, permite la participación organizada de la comunidad en cada nivel y facilita la planificación y administración del proceso de desarrollo regional, y

5) Al mismo tiempo, se establecerá un sistema de profunda desconcentración de las atribuciones de los Ministerios y Servicios Nacio-

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACION REGIONAL, PROVINCIAL Y COMUNAL

1. NIVEL NACIONAL:

PODER EJECUTIVO Secretaría de Planificación y Coordinación

Ministerio del Interior

2. NIVEL REGIONAL:

INTENDENTE REGIONAL

Consejo Regional de Desarrollo

- Sector Público
- Sector Privado
- Sector Laboral
- Gobernadores Provinciales

Secretaría Regional de Planificación
y Coordinación

Secretarías Regionales Ministeriales

Servicios Públicos

3. NIVEL PROVINCIAL:

GOBERNADOR PROVINCIAL

Comité Asesor Provincial

Servicios Públicos

4. NIVEL COMUNAL:

ALCALDE

Consejo Comunal de Desarrollo

- Jefes de Servicios Municipales
- Representantes de las principales actividades de la Comuna

Oficina Comunal de Planificación y Coordinación

Servicios Municipales

Organismos de la Comunidad

- Juntas de Vecinos
- Centros de Madres
- Organismos Juveniles
- Cooperativas
- Otros.

nales para permitir la oportuna, eficiente y directa resolución de los problemas regionales y comunales.

VIII. REGIONALIZACION APROBADA

1) Con estas bases, la Junta de Gobierno solicitó a la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa que estudiara las alternativas favorables y que preparara un anteproyecto que recogiera los estudios y antecedentes ya elaborados y que ella misma produjera a fin de realizar un proceso de consulta a los niveles nacionales y regionales, escuchando todas las opiniones para llegar a una conclusión que, tratando de armonizar los criterios fuese equitativa y coherente. El resultado del trabajo de CONARA es la base de la presente decisión;

2) Estamos conscientes que no es posible satisfacer todas las proposiciones que indudablemente son bien inspiradas, pero que magnifican normalmente una visualización regionalista, local o extremadamente unilateral. Estamos seguros que los diferentes sectores comprenderán que sólo se busca lo más conveniente desde un punto de vista nacional;

3) La Junta de Gobierno ha resuelto regionalizar el país y dotarlo de una nueva estructura de Gobierno y Administración Interior, y

4) El país se dividirá en las siguientes regiones, para todos los efectos legales, con las ciudades capitales que se indican:

- I. Región, comprende toda la actual provincia de TARAPACA, capital IQUIQUE.
- II. Región, comprende toda la actual provincia de ANTOFAGASTA, capital ANTOFAGASTA.
- III. Región, comprende toda la actual provincia de ATACAMA, capital COPIAPO.
- IV. Región, comprende la actual provincia de COQUIMBO, capital LA SERENA.
- V. Región, comprende las actuales provincias de ACONCAGUA y VALPARAISO, incluyendo los TERRITORIOS INSULARES y el Departamento de SAN ANTONIO, capital VALPARAISO.
- VI. Región, comprende las actuales provincias de O'HIGGINS y COLCHAGUA, capital RANCAGUA.
- VII. Región, comprende las actuales provincias de CURICO, TALCA, MAULE y LINARES, capital TALCA.

- VIII. Región, comprende las actuales provincias de ÑUBLE, CONCEPCION, ARAUCO y BIOBIO, capital CONCEPCION.
- IX. Región, comprende las actuales provincias de MALLECO y CAUTIN, capital TEMUCO.
- X. Región, comprende las actuales provincias de VALDIVIA, OSORNO, LLANQUIHUE y CHILOE, capital PUERTO MONTT.
- XI. Región, comprende la actual provincia de AISEN, capital COYHAIQUE.
- XII. Región, comprende la actual provincia de MAGALLANES, incluyendo el TERRITORIO ANTARTICO CHILENO, capital PUNTA ARENAS.

— *Area Metropolitana.*

Comprende la provincia de Santiago (excluido el Departamento de San Antonio), capital SANTIAGO.

IX. PROCESO GRADUAL

A. *Planes Pilotos*

1) Naturalmente que el proceso de implementación de las estructuras administrativas, técnicas y financieras de las regiones es bastante complejo y requiere de grandes esfuerzos por parte de la Nación. Por eso es que la Junta de Gobierno ha decidido que este proceso sea realizado en forma gradual. Por ahora, a contar desde el 1º de agosto próximo, comenzará a regir las cuatro regiones extremas (la Primera Región, integrada por la actual provincia de Tarapacá; la Segunda Región, integrada por la provincia de Antofagasta; la Decimaprimer Región, integrada por la provincia de Aisén y la Duodécima Región, integrada por la actual provincia de Magallanes y el Territorio Antártico Chileno) y una región central-multiprovincial (la Octava Región, integrada por las actuales provincias de Ñuble, Concepción, Arauco y Biobío). Estas serán las regiones pilotos. La experiencia que se viva en ellas servirá para hacer en el futuro las rectificaciones y complementaciones necesarias al sistema aprobado;

2) Se han elegido las regiones extremas como regiones pilotos considerando su especial situación geográfica y porque en ellas se han iniciado desde hace varios años experiencias de planificación del

desarrollo y manejo de recursos a nivel regional mediante sus Corporaciones de Desarrollo. En el caso de la región de Aisén tiene especial significación, por cuanto es una de las provincias de más baja densidad de población e históricamente una de las más postergadas;

3) En el caso de la Junta de Adelanto de Arica, su acción benéfica se hará extensiva a toda la Primera Región, pues ha demostrado capacidad suficiente para ello, sin perjuicio de las adecuaciones que sean procedentes. En el caso de la región del Biobío se ha considerado su composición multiprovincial y porque posee actualmente una infraestructura técnica y económica adecuadas.

4) La vigencia inmediata de las regiones para todo o gran parte del país tendría gravísimos riesgos y exponería al fracaso el régimen de descentralización que se propugna, puesto que la falta de instrumentación adecuada pondría a las regiones en la imposibilidad real de cumplir plenamente las tareas asignadas, frustrando las esperanzas de la Nación y las de sus propios habitantes.

B. *Regiones no Pilotos*

Por eso que el Gobierno tiene el propósito de que el resto de las regiones entren en vigencia no antes de un año. Ello no implica, en modo alguno, que tales regiones asuman un papel pasivo durante éste y el próximo año. Al contrario, la Junta de Gobierno ha decidido poner gradualmente en ejecución drásticas medidas de desconcentración administrativa para esas regiones y ellas mismas habrán de realizar numerosas tareas de preparación y adecuación para el nuevo sistema, entre otras, participar en la nueva división de las regiones en microrregiones denominadas provincias y de éstas en comunas, conforme a normas técnicas que impartirá el Gobierno.

C. *Implementación regional*

Existe conciencia nacional sobre las dificultades económicas heredadas por el país y sobre la necesidad de disminuir el gasto público. Por lo mismo, es que deseo ser muy claro y categórico en este punto: el equipamiento de las regiones no puede importar mayores compromisos para el Erario Nacional. La implementación técnica, administrativa y financiera debe lograrse, por una parte, a través del desplazamiento de los recursos que actualmente se manejan en Santiago

y, por otra parte, a través de la generación de nuevos recursos provenientes del esfuerzo que realicen las propias regiones beneficiadas, para lo cual se encuentra en estudio la creación de Bancos de Fomento Regionales.

D. *Trascendencia y estudios realizados*

1) La Junta de Gobierno tiene hoy la legítima satisfacción de poner en vigencia el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado de Chile. En los próximos días se publicarán los decretos leyes, reglamentos e instrucciones complementarias que permitirán a las regiones conocer desde ya cuáles son sus derechos y sus responsabilidades. Además se dará a conocer un Plan de Acción ya aprobado, que imparte misiones concretas a las actuales autoridades provinciales, a los Ministerios y a las Jefaturas de Servicios para materializar la descentralización, y

2) Es de justicia reconocer en esta ocasión el trabajo responsable y exhaustivo que ha hecho la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, integrante del Comité Asesor de la Junta de Gobierno, organismo que contó con la valiosa cooperación de la Oficina de Planificación Nacional, en el estudio y preparación de los diferentes documentos técnicos, jurídicos y administrativos destinados a poner en marcha el proceso de regionalización. Merecen destacarse, asimismo, el importante aporte jurídico de la Comisión de Reforma Constitucional en la elaboración del Estatuto de Regionalización que hoy se pone en vigencia y la colaboración de la Comisión de Reforma Municipal creada por el Ministerio del Interior, del Colegio de Arquitectos, de las Universidades y de numerosos otros organismos públicos y privados. Y también debo resaltar especialmente la contribución realizada por las autoridades provinciales y los organismos más representativos de las diferentes zonas del país, quienes han demostrado en todo momento su gran patriotismo, pues han comprendido cabalmente que por encima de los propios intereses regionales están los superiores de la Nación.

X. CONCLUSIONES

A. *Voluntad y decisión política*

1) Se ha dicho con justa razón que hay países en que existía la voluntad de afrontar una Reforma Administrativa integral, pero ca-

recían de los técnicos necesarios, y en Chile por el contrario, existían los técnicos, pero faltaba la voluntad política para llevar a efecto estas transformaciones, por cuanto, todo cambio fundamental trae consigo riesgos que significaban problemas de tipo electoral, o afectaban intereses políticos, económicos, criterios localistas, de grupo o personales, y

2) Este Gobierno dirigido por sus Fuerzas Armadas, se fijó como su objetivo el construir un nuevo país, cuyo único horizonte es el superior interés de la Patria. Cuenta para ello, con la voluntad decidida de la Junta de Gobierno, con el aporte de los técnicos, autoridades, organismos públicos y privados y con la comunidad organizada, así todos emprendemos esta tarea de la regionalización, que implica una nueva concepción del Gobierno Interior. Esta, junto con resolver los numerosos problemas que presenta la situación actual, busca en forma directa y profunda la descentralización del poder, sin que ello signifique debilitar las atribuciones del Gobierno Central; por el contrario, en la medida en que este último se desprenda de asuntos que hoy indebidamente están bajo su control, mayores serán sus posibilidades de actuar plenamente en aquello que realmente le es propio indelegable.

B. Objetivos transcendentales del Supremo Gobierno

1) De este modo, el Supremo Gobierno cumple su papel ineludible de Conductor Nacional, en el sentido de proyectar su país hacia el futuro, comprendiendo que en nuestro caso, además de materializar un Plan de Desarrollo integral, es preciso modificar las estructuras vigentes;

2) Todo Gobierno debe mantener una permanente observación sobre la evolución del Estado, para conocer oportunamente cualquier sintoma de debilidad, decadencia o vacilación, que pueda afectarle y que sea producto no sólo de influencias adversas proyectadas o infiltradas del exterior, sino también de la propia molición, desorientación o falta de deseos de superación de la ciudadanía;

3) La decadencia y la destrucción de los Estados ha sido generalmente efecto de la propia incapacidad y de la anulación de los esfuerzos, a causa de luchas internas más que de acciones foráneas, y

4) Para corregir estos eventuales defectos, los objetivos permanentes de todo Estado deben ser:

- Aumentar el nivel cultural (cultura y civilización);
- Aumentar al máximo posible, la capacidad de sus ciudadanos (moral, intelectual y física), y
- Aumentar su Poder Nacional (poder político, interno y externo, económico y de defensa nacional).

Este es otro modo de formular los objetivos permanentes del desarrollo y de la seguridad nacional.

C. *Capacitación nacional*

En este proceso de reforma que se inicia hoy, se debe dar especial centro de gravedad al aumento de la cultura y capacidad ciudadana que es la base del progreso y de la felicidad de la Nación.

No puede haber crecimiento, desarrollo ni seguridad sin capacidad ciudadana. Esta es la mayor riqueza de un país que debe ser cultivada y protegida debidamente.

D. *Trascendencia nacional e internacional*

El Gobierno persigue el beneficio social máximo a través de la utilización eficiente de su territorio y de sus recursos, ya que está consciente que con el esfuerzo mancomunado de su población, buscará el desarrollo integral del país en un ambiente de armonía, justicia y progreso.

La obtención de estos propósitos significan además la contribución de Chile a la comunidad internacional, de modo de permitir un desarrollo equilibrado e integrador con el resto de los países del hemisferio.

E. *Responsabilidad de todos los chilenos*

El proceso de regionalización del país representa un desafío para todos los chilenos que participarán en las regiones, provincias y comunas del territorio nacional. Nadie puede sustraerse de colaborar en esta vital empresa.

F. *Motivación nacional*

1) Los sacrificios y dificultades económicas de estos años difíciles se soportan con mayor facilidad si van acompañados de la comprensión de las metas y objetivos finales de este proceso.

2) Los hombres y los pueblos crecen cuando se les inspira en un propósito superior y cuando contemplan vastos horizontes, y

3) El propio sacrificio no resulta tan difícil cuando se asume con decisión una gran tarea y no existe tarea más digna y hermosa que la renovación del hombre. Esta labor asume particular significación para los chilenos ya que todos nos encontramos abocados en alcanzar la construcción de Chile que nos permitirá lograr un futuro de auténtica libertad y prosperidad para el Chile de hoy y para el que legaremos a nuestros descendientes.

Santiago, 11 de julio de 1974.